



Coordinación por los Derechos
de los Pueblos Indígenas

APORTES PARA EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES Y OTRAS EMPRESAS

(Propuesta para un abordaje específico de la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas, cuando entran en colisión con los intereses de empresas transnacionales y otras empresas)

RESUMEN

Con el presente documento, la Coordinación por los Derechos de los Pueblos Indígenas (CODPI) responde a la solicitud del Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y Otras Empresas para fijar sus temáticas y actividades clave, y considera necesario que preste especial atención, dentro de su mandato, a los derechos humanos de los pueblos indígenas en relación con las empresas transnacionales y otras empresas. Asimismo, la CODPI se pone a disposición para acompañar, asesorar y apoyar al Grupo de Trabajo en su desempeño futuro.

→ Introducción

Con fecha 15 de junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (CDH) decide establecer un Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y Otras Empresas (GT), que será el encargado de promover y divulgar, de manera efectiva y global, los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, elaborados por el Representante Especial del Secretario General, John Ruggie. Este organismo se hará cargo también de la puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar, establecido por el mismo Ruggie.

Por su parte, la Coordinación por los Derechos de los Pueblos Indígenas (CODPI) es una plataforma de organizaciones sociales del Estado español -el Grupo Intercultural Almáciga; alterNativa-Intercambio con Pueblos Indígenas; ACSUD Las Segovias y Mugarik Gabe- especializadas en el trabajo con los pueblos indígenas que tiene como objetivo fundamental la defensa y la promoción de sus derechos humanos, individuales y colectivos. En conjunto,

atesoran una larga experiencia de solidaridad con estos pueblos y sus organizaciones, además de un importante bagaje teórico y reflexivo, derivado de la ejecución de actividades de investigación, incidencia y sensibilización, en coordinación con las organizaciones y autoridades indígenas.

Dado que los propios Principios Rectores establecen la recomendación de un tratamiento específico para las vulneraciones de los derechos de los pueblos indígenas. Dado que el Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, James Anaya, considera adecuado dicho marco y necesario elaborar unas directrices y orientaciones específicas con respecto a la protección de los derechos de estos pueblos cuando entran en colisión con los intereses de las empresas. Y dado que el propio CDH, en la resolución de establecimiento del GT, señala la necesidad de establecer un marco de diálogo que incorpore a los representantes de los pueblos indígenas, desde CODPI queremos recomendar al GT recién constituido que preste una especial atención y atienda de manera específica la situación de los derechos humanos de estos pueblos, cuando se ven afectados por las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas.

El nuevo marco establecido por la ONU para proteger, respetar y remediar, de cuya implementación se hará cargo el GT, puede constituir un excelente punto de partida para la protección efectiva de los derechos indígenas.

→ **Derechos indígenas y empresas transnacionales.**

En las últimas décadas, se han producido avances notables en el reconocimiento de los derechos indígenas en el plano internacional. En efecto, primero con la aprobación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y después con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI, 2007), se ha establecido un marco normativo de reconocimiento y protección específica, que viene a cubrir el vacío que existía al respecto en el Derecho Internacional. Efectivamente, con este reconocimiento específico la DNUDPI no contradice, sino que completa y hace verdaderamente universal la Declaración de Derechos Humanos de 1948, igualando a los pueblos indígenas con el resto de pueblos del mundo.

Sin embargo, a pesar de este avance normativo, **los pueblos originarios siguen enfrentando hoy en día agresiones que ponen en riesgo su propia viabilidad cultural y física**. En el nuevo escenario dado por la globalización se siguen vulnerando de manera recurrente derechos fundamentales básicos, como el derecho a las tierras, territorios y recursos, al consentimiento libre, informado y previo, al propio desarrollo, a la salud, etc...

En diversos estudios, análisis y posicionamientos de organizaciones sociales, administraciones públicas estatales, organismos internacionales y representantes de los pueblos indígenas se ha identificado que, **en un alto porcentaje de los casos, las vulneraciones de los derechos indígenas se producen, hoy en día, en el marco de las actividades de empresas transnacionales y otras empresas que afectan a las tierras, territorios y recursos de los pueblos originarios.**

Esta afirmación es sostenida por el propio Relator Especial de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (James Anaya), quien en su último informe presentado al CDH expresa su “convicción de que los proyectos de extracción de recursos naturales y otros grandes proyectos de desarrollo llevados a cabo en territorios indígenas o en proximidad de ellos constituyen una de las fuentes más importantes de abuso de los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo. En su forma prevaleciente, el modelo de extracción de recursos naturales en los territorios de los pueblos indígenas parece socavar la libre determinación de los pueblos indígenas en las esferas política, social y económica”¹.

Es más; **no es aventurado afirmar que algunas de las vulneraciones más graves de los derechos humanos a nivel mundial derivadas de la actuación de estas empresas, se producen precisamente contra los derechos específicos de los pueblos indígenas**, principalmente por la puesta en marcha de proyectos extractivos (petroleros, mineros, hidroeléctricos, madereros) o de otra índole². Ello no hace sino incidir aún más en esta recomendación de prestar a estas situaciones una especial atención.

Ante el escenario descrito, y tal y como lo señala también Anaya en el informe citado, desde la CODPI consideramos que “el marco y los Principios, que el Consejo de Derechos Humanos hizo suyos en su resolución 17/4, proporcionan una base aún más firme para seguir avanzando en la protección” de los derechos indígenas³. En efecto, **este marco no sólo puede contribuir a prevenir futuros casos de vulneración de derechos, sino también a reparar las violaciones de derechos derivadas de la actuación de empresas en territorios indígenas.**

1 James ANAYA, Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, al Consejo de Derechos Humanos (18º Periodo de Sesiones), A/HRC/18/35, julio de 2011, pág. 21.

2 La brevedad del presente documento no nos permite realizar una lista exhaustiva de estos casos. No obstante, muchos de ellos han sido documentados por el Relator Anaya en los sucesivos informes anuales presentados al Consejo de Derechos Humanos.

3 ANAYA, 2011, *op cit*, pág. 20.

→ **La necesidad de una atención y un enfoque específico.**

Tal y como se recoge en la DNUDPI, **una de las razones que han suscitado la aprobación de esta serie de normas es la preocupación por “el hecho de que los pueblos indígenas hayan sufrido injusticias históricas como resultado, entre otras cosas, de la colonización y enajenación de sus tierras, territorios y recursos, lo que les ha impedido ejercer, en particular, su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses”.**

Son estas injusticias históricas, así como las enormes dificultades que experimentan para ejercer sus derechos humanos al mismo nivel de otros pueblos del mundo -situación derivada de la persistencia de la discriminación y del desproporcionado impacto sobre su modo de vida que tienen las actuaciones de terceros en sus territorios- las que recomendaron la aprobación de instrumentos normativos específicos de protección y son también las que **recomiendan ahora que el CDH preste una atención específica a la situación de estos pueblos.**

El propio **Informe de Ruggie**, cuando habla de las obligaciones de protección de los Estados, incluye la necesidad de reconocer los problemas específicos de los pueblos indígenas, entre otros grupos de población y sectores. Igualmente, señala el deber de las empresas de respetar las instrumentos específicos de las Naciones Unidas que detallan los derechos de los pueblos indígenas (principalmente, la DNUDPI).

El **Relator Anaya** incide en este planteamiento, expresando la intención de centrar su mandato durante los próximos años en la elaboración de “una serie de directrices o principios que proporcionen orientación concreta a los gobiernos, los pueblos indígenas y las empresas con respecto a la protección de los derechos de esos pueblos en el contexto de los proyectos de extracción y explotación de recursos”⁴. Dichas directrices sin duda contribuirían a concretar los principios de Ruggie, en su aplicación específica a los derechos indígenas.

En este escenario, **resultaría especialmente recomendable que el GT propiciase las sinergias necesarias con el Relator Anaya y con el resto de Mecanismos específicos establecidos en el Sistema de las Naciones Unidas** (Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas), prestando una especial atención a la situaciones en que los derechos indígenas entran en colisión con los intereses de las ETN y estableciendo para ello los espacios de confluencia necesarios. El propio CDH reconoce la importancia de que el GT busque estas coordinaciones al atribuirle entre sus funciones la búsqueda de diálogo sistemático y el análisis de los posibles ámbitos de cooperación con otros interlocutores, incluyendo organismos de Naciones Unidas.

Resulta también especialmente importante -como así se establece también en su mandato- que el GT encuentre los cauces necesarios para lograr un diálogo permanente con las autoridades de los pueblos indígenas, sus organizaciones representativas y otros colectivos sociales con los que trabajen de manera coordinada.

4 ANAYA, 2011, op cit, pág.19.

→ **Recomendaciones.**

Dados los argumentos expresados en las secciones anteriores, la CODPI recomienda al GT que:

- 1) **Sitúe entre sus prioridades el seguimiento a aquellos casos en los que empresas transnacionales y otras empresas afecten los derechos indígenas (principalmente el derecho sobre sus territorios, tierras, aguas y otros recursos; el derecho al consentimiento libre, previo e informado; y el derecho al propio desarrollo) promoviendo la aplicación del nuevo marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar".**
- 2) **Establezca los espacios necesarios para la interlocución y el diálogo permanente con el Relator Anaya y el resto de mecanismos específicos del Sistema de las Naciones Unidas relativos a los derechos de los pueblos indígenas.**
- 3) **Fomente la participación de los pueblos indígenas, sus autoridades y organizaciones representativas en el desempeño de todos los aspectos de su mandato (visitas de campo, estudios, elaboración de informes, ...) y establezca con ellas todos los cauces posibles de diálogo e interlocución.**

Por último, **la CODPI, así como sus organizaciones miembro, ofrecen su colaboración al GT en la implementación de este enfoque específico**, poniendo en valor su red de contactos con autoridades y organizaciones indígenas de América Latina, así como sus conocimientos e informaciones acerca de casos susceptibles de atención específica por parte del GT.



Coordinación por los Derechos
de los Pueblos Indígenas

codpi@codpi.org
www.codpi.org

En la CODPI participan las siguientes organizaciones:
Grupo Intercultural Almaciga (estatus consultivo ante el ECOSOC)
ACSUD Las Segovias
alterNativa Intecambio con Pueblos Indígenas
Mugarik Gabe